



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0184**

12 ABR 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”**

**El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 001883 del 11 de abril de 2024, se reconoce una licencia por enfermedad no profesional a partir del **08 de abril de 2024 hasta el 07 de mayo de 2024**, por el término de **Treinta (30) días** a la docente, **MARTHA LUCIA BENT BROWN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.883, expedida en San Andrés, docente, ascendida al grado (13), por concepto salarial de que trata el Decreto 2277 de 1979, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, en la planta de cargos de la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia por Enfermedad No Profesional de la docente, **MARTHA LUCIA BENT BROWN**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la Licenciada, **JULIANY CLAUDETH GRECARD HENRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.636.848, expedida en San Andrés, Ostenta Título de Licenciada en Español y Literatura, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase docente provisional de tiempo completo para el nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria en la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School, a la Licenciada, **JULIANY CLAUDETH GRECARD HENRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.636.848, expedida en San Andrés, en la plaza de Vacancia Temporal del docente, **MARTHA LUCIA BENT BROWN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el 07 de mayo de 2024 al momento que cese la novedad causada por la licencia por enfermedad no profesional de la docente, **MARTHA LUCIA BENT BROWN**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad, se prorrogue o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.


**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Brooks Hill Bilingual School.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. 


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los

1 2 ABR 2024

  
**CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**  
Gobernador (e)

  
**DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes   
Revisó: O.A.J. Juan A. Williams Hawkins  
Aprobó: Charles Livingston Livingston / Daylin Gutiérrez Gómez  
Archivó: Elva Taborda